



**ORDENANZA MUNICIPAL N°0011-2025-MDC/CM**

Colcabamba, 28 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°0016, de fecha 28 de agosto de 2025;

VISTO:

El Informe N°090-2025-GM/MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°148-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°404-2025-GPP/MDC, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERADOS:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exigen, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, conforme señala el artículo 2° de la LEY N° 31433, señala que: Incorporación del artículo 119°-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119°-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119°-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los Titulares de Cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Página 1 de 6





Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Que, mediante Informe N°404-2025-GPP-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Lic./Adm. Ríchar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica (junio 2025 hasta setiembre 2025).

Que, mediante Informe Legal N°148-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sulica Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal aprobar el reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Que, mediante Informe N°090-2025-GM/MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la evaluación y su oportuna aprobación y/o desaprobación mediante Sesión de Concejo la ordenanza que aprueba el reglamento de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2025.

Que, consta en el Acta N°0016-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°0051-2025-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, aprueba por unanimidad emitir la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - SETIEMBRE 2025

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el día 25 de setiembre 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR** el REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - SETIEMBRE 2025, que consta VI títulos, 21 artículos y dos disposiciones complementarias, el anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE** cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR** al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** Gerencia de Secretaría General, cumpla con **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CCJ.  
ALCALDE  
GM-GPP  
INFORMÁTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

Página 2 de 6



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúñez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216



929268174



REGlamento DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA – SETIEMBRE 2025

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba – setiembre 2025, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Colcabamba.

**ARTÍCULO 2º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Las audiencias públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital Colcabamba.

**ARTÍCULO 4º: DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Diálogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 5: ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General del Distrito de Colcabamba, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 6º: BASE LEGAL**

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.



- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### TÍTULO III

#### DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

##### ARTICULO 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Colcabamba informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

##### ARTÍCULO 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Secretaría General
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Económico y Rentas
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Imagen Institucional

##### CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

##### ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión de gobierno local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión. Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

### TITULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

##### ARTÍCULO 10° DE LA CONVOCATORIA



La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de Veinte (20) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

**ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La audiencia pública, se realizará el día 25 de septiembre del 2025 a horas 9:00 a.m. de manera presencial, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba de, se detalla a continuación:

PREPARACION	Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba – setiembre 2025	28/08/2025
	Reglamento de Audiencia Pública y su aprobación	28/08/2025
	Elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación	29/08/2025
	Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia publica	29/08/2025
CONVOCATORIA	Elaboración y edición del Post radial	01/09/2025
	Difusión radial	03/09/2025 al 24/09/2025
	Inscripciones	04/09/2025 al 25/09/2025
RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)	09/09/2025 al 23/09/2025
	Exposición final	25/09/2025

**ARTÍCULO 12°: DE LOS PARTICIPANTES**

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.

Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia, lo cual será para la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 13° DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

**ARTICULO 14° DEL MODERADOR**

El moderador de la Audiencia Pública será designado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quien será el encargado de conducir el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA – SETIEMBRE 2025.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



**TÍTULO V**  
**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 15° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, Gerente Municipal y demás funcionarios y servidores públicos.

**ARTÍCULO 16 ° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA**

El evento se inicia con la participación del Alcalde quien apertura la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente del mes de junio 2025 hasta setiembre 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

**ARTÍCULO 17°: DE LA EXPOSICIÓN**

Una vez instalada y apertura de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba – setiembre 2025, el moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia. Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas.

**ARTÍCULO 18: DE LAS INTERVENCIONES**

Culminada la exposición del Alcalde y de los funcionarios, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

**ARTÍCULO 19° DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

**TÍTULO VI**  
**DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

**ARTÍCULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA**

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad y los miembros del CCL y la población asistente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**PRIMERO:** El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.